



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO CVC No. 0301 DE 2013

Entre los suscritos a saber, **OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.952.919, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC**, en su condición de Director General, según nombramiento efectuado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación CD-024 de 24 de Julio de 2012 y acta de posesión de la Gobernación del Valle del Cauca No. 0545 del 06 de Agosto de 2012, haciendo constar que LA CVC es un ente corporativo autónomo de carácter público, creado mediante Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA CVC**, y **JUAN CARLOS ESCOBAR ZAPATA**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.430.880 expedida en Cali, quien obra en nombre y representación de la firma **INGENIERÍA DE RECURSOS NATURALES S.A.S./IRENA S.A.S**, con NIT 900295072-0 en su calidad de Gerente, haciendo constar que **IRENA S.A.S**, es una Sociedad por Acciones Simplificadas, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, constituida a través de Escritura Pública No. 1176 del 28 de mayo de 2009, otorgada en la Notaría Quince de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 17 de junio de 2009, bajo el No. 6947 del Libro IX, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 19 de junio de 2013, expedido por la Cámara de Comercio de Cali, documento éste que se agrega al presente contrato y hace parte integrante del mismo; y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, requiere **"EVALUAR EL COMPORTAMIENTO HIDRÁULICO E HIDROGEOLÓGICO DE LOS HUMEDALES EL PITAL (BUGALAGRANDE), EL CABEZÓN (JAMUNDÍ) Y EL ESTERO (CALI) EN EL VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE IDENTIFICAR LAS ALTERNATIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DE SU DINÁMICA NATURAL"**, para lo cual se adelantó el PROCESO DE SELECCIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO-PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA No. 16 DE 2013. 2) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1 y 2.2.5 del Decreto 0734 de 2012, el día 26 de junio de 2013, se publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de contratación por la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO - PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA (PTS) No. 16 de 2013; para que los interesados presentaran observaciones respecto de su contenido, así mismo, se publicaron los estudios y documentos previos y el aviso de convocatoria. 3) Que los interesados, señora SONIA EDITH ARDILA PARRADO, Coordinadora de Calidad de ATG Ltda., la señora YADIRA CELY CERINZA, Representante Legal de GAIACOL, el Señor JUAN CARLOS ESCOBAR ZAPATA, Gerente General de IRENA S.A.S. y el señor CARLOS E. MADRIÑÁN M., Representante legal de HIDRO-OCCIDENTE S.A., presentaron observaciones al proyecto de pliegos, publicándose las respuestas en el Portal Único de Contratación SECOP. 4) Que tal como consta en el expediente del proceso referido, el día 10 de julio 2013, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, publicó en el portal único de contratación, página web: www.contratos.gov.co, la Resolución 0100 No.

Contrato CVC N° 0301-2013



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

0300-0336 de julio 10 de 2013, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA No. 16 DE 2013", así como el pliego de condiciones definitivo. 5) Que el presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$177.000.000) incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1362 del 14 de junio de 2013. 6) Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, realizó la audiencia de acta de cierre y recibo de propuestas, el día 17 de julio de 2013, en la cual se consignó el recibo, dentro del plazo determinado, de las propuestas presentadas, por: INGENIERÍA DE RECURSOS NATURALES S.A.S. y la UNIÓN TEMPORAL HUMEDALES DEL VALLE 2013, acta que fue debidamente publicada en el Portal Único de Contratación. 7) Que bajo la observancia del cronograma y una vez estudiadas las propuestas presentadas, se publicaron el 24 de julio de 2013, los informes de evaluación jurídico, financiero y técnico, respecto a los cuales no se presentaron observaciones dentro del término de traslado respectivo. 8) Que según el informe definitivo publicado, el proponente INGENIERÍA DE RECURSOS NATURALES S.A.S. / IRENA S.A.S., cumplió con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos y obtuvo un puntaje de 150 puntos, siendo su propuesta favorable y conveniente para los fines de la contratación e intereses de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC. 9) Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, el Director Técnico Ambiental de la CVC, delegado para el acto de adjudicación del contrato, mediante la Resolución 0100 No. 0600-0378 de julio 24 de 2013, resolvió **Adjudicar** el proceso de contratación por la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO - PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA (PTS) No. 16 de 2013, cuyo objeto es **"EVALUAR EL COMPORTAMIENTO HIDRÁULICO E HIDROGEOLOGICO DE LOS HUMEDALES EL PITAL (BUGALAGRANDE), EL CABEZÓN (JAMUNDÍ) Y EL ESTERO (CALI) EN EL VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE IDENTIFICAR LAS ALTERNATIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DE SU DINÁMICA NATURAL"**, a favor de INGENIERÍA DE RECURSOS NATURALES S.A.S., identificada con el NIT. 900295072-0, representada legalmente por JUAN CARLOS ESCOBAR ZAPATA identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.430.880 de Cali. El CONTRATISTA después de tener ilustración sobre las especificaciones técnicas y demás detalles del contrato, declara que está en condiciones de cumplir los compromisos que adquiere con el mismo, teniendo en cuenta los Pliegos de Condiciones Definitivos de la Selección Por Concurso de Méritos No. 16 de 2013, la propuesta presentada a la CVC con sus respectivos anexos y las estipulaciones consignadas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EVALUAR EL COMPORTAMIENTO HIDRÁULICO E HIDROGEOLOGICO DE LOS HUMEDALES EL PITAL (BUGALAGRANDE), EL CABEZÓN (JAMUNDÍ) Y EL ESTERO (CALI) EN EL VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE IDENTIFICAR LAS ALTERNATIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DE SU DINÁMICA NATURAL". SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones del contratista se discriminan a continuación: 1- Realizar el inventario y la georeferenciación de pozos superficiales (aljibes) y pozos profundos existentes a 1000 metros de los humedales el Pital (Bugalagrande), el Cabezón (Jamundí) y el Estero (Cali) en el Valle del Cauca.-2 Establecer la red de pozos superficiales y los profundos priorizados en los humedales el Pital (Bugalagrande), el Cabezón (Jamundí) y el Estero (Cali) en el Valle del Cauca, que harán parte del estudio. El resultado de esta actividad debe contar con el aval de los expertos de la CVC. -3 Nivelar topográficamente la red de pozos superficiales



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

y los pozos profundos priorizados en los humedales el Pital (Bugalagrande), el Cabezón (Jamundí) y el Estero (Cali) en el Valle del Cauca. Esta nivelación debe estar referenciada a la red geodésica de alta precisión de la CVC. -4 Identificar los sitios donde se puedan construir los piezómetros que alojarán los sensores de nivel en los humedales el Pital (Bugalagrande), el Cabezón (Jamundí) y el Estero (Cali) en el Valle del Cauca y los puntos de observación de los niveles sobre el río Cauca. Para ello se deben realizar recorridos de campo, revisar los estudios técnicos de cartografía, estratigrafía, geología, suelos y predial.-5 Suministrar e instalar seis (6) sensores de nivel con registrador de datos (Datalogger), uno en cada madreveija¹ y otro sobre el río Cauca por cada madreveija, los cuales -de acuerdo con las condiciones específicas de cada sitio-, el criterio técnico del proponente, las recomendaciones de los expertos de la CVC y las necesidades de obra civil, podrán ser tipo desplazamiento o presión, en todo caso, se deberá garantizar la frecuencia de la información recolectada respondiendo a las necesidades previamente establecidas en el protocolo de registro y monitoreo. Ver Tabla No. 1. y Condiciones Técnicas consignadas en el pliego de condiciones.

Tabla No. 1. Número de sensores o controladores automáticos a suministrar e instalar en cada madreveija

Madreveija	Río Cauca	Sensores o controladores automáticos
El Estero-Río Cauca	1+1	2
El Cabezón-Río Cauca	1+1	2
El Pital-Río Cauca	1+1	2
Totales		6

7- Construir los piezómetros de monitoreo en los humedales el Pital (Bugalagrande), el Cabezón (Jamundí) y el Estero (Cali) en el Valle del Cauca para la medición de niveles freáticos, de acuerdo con las condiciones técnicas para la construcción de los piezómetros, anexas a este documento. Estos piezómetros deben estar previamente nivelados topográficamente y referenciados a la red geodésica de alta precisión de la CVC. Ver Tabla 2 y Condiciones Técnicas consignadas en el pliego de condiciones.

Tabla No. 2. Número de piezómetros a construir en cada madreveija

Madreveija	Piezómetros	Observaciones
El Estero	8	• Los piezómetros deben tener 10 m de profundidad y serían revestidos en 4 pulgadas de diámetro.
El Cabezón	7	
El Pital	7	
Total piezómetros a construir	22	

¹ Los controladores automáticos se instalan en los piezómetros que se consideren más apropiados, conforme a su ubicación y seguridad.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

8-Identificar los sitios donde se puedan instalar las Miras auxiliares o Limnímetros sobre el río Cauca, en la zona de estudio de los humedales el Pital (Bugalagrande), el Cabezón (Jamundi) y el Estero (Cali) en el Valle del Cauca. La cota cero de las mismas, deberá estar referenciada altimétricamente a la red geodésica de alta precisión de la CVC. 9- Suministrar e instalar tres Miras auxiliares o Limnímetros, una por madreveija, sobre el río Cauca, de acuerdo con los criterios mencionados en el punto anterior y teniendo en cuenta los criterios técnicos especificados en el Manual de Prácticas Hidrológicas OMM 168 de la Organización Meteorológica Mundial. Ver Tabla No. 3 y Condiciones Técnicas consignadas en el pliego de condiciones.

Tabla No. 3. Número de Miras o Limnímetros a instalar por cada madreveija

Madreveija	Miras o Limnímetros
El Estero	1
El Cabezón	1
El Pital	1
Totales	3

10-Realizar el estudio topobatimétrico del humedal El Estero, atendiendo las Condiciones Técnicas consignadas en el pliego de condiciones. 11-. Realizar la medición y el registro de niveles freáticos en el formato establecido en las Condiciones Técnicas anexas, donde se incluye el número del pozo, nombre del predio, punto de referencia, altura, lectura de la sonda a nivel de terreno, fecha, hora, observaciones, así como la representación gráfica a través de hidrogramas. 12-.Monitorear la calidad del agua subterránea en tres piezómetros por humedal, para un total de nueve (9) piezómetros con monitoreo de aguas subterráneas. Debe realizarse uno en el período de lluvias y otro en el período de sequía. Ver el número de muestreos en la Tabla 4.

Tabla No. 4. Número de muestreos de la calidad de aguas subterráneas por cada madreveija.

Madreveija	Número de muestreos de aguas subterráneas en las madreveijas (3 pozos por madreveija, 2 veces en el semestre en c/u)
El Estero	6
El Cabezón	6
El Pital	6
Totales	18

13-. Monitorear la calidad del agua superficial en el río Cauca, en cercanía a cada humedal. Uno de los muestreos sería en el período de lluvias y otro en el período de sequía, para un total de 6 muestreos. 12-Monitorear la calidad del agua superficial en los tres humedales, uno en el período de lluvias y otro en el período de sequía para los humedales El Cabezón y El Pital, para un total de 2 muestreos en cada humedal. En el humedal El Estero se requieren tres muestreos por período para un total de seis muestreos. Ver el número de muestreos en la Tabla 5.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

PARÁGRAFO PRIMERO: Los muestreos de calidad de agua del acuífero superficial, humedales y río Cauca, deben realizarse, en lo posible, en las mismas fechas o en fechas cercanas, para minimizar la incertidumbre en las correlaciones estadística de los datos.

Tabla No. 5. Número de muestreos de la calidad de aguas superficiales por cada madreveija

Madreveija	Número de muestreo de aguas superficiales
El Estero	6
El Cabezón	2
El Pital	2
Río Cauca	6
Totales	16

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los monitoreos de la calidad de aguas subterráneas y superficiales (lénticas y lólicas) recibirá el acompañamiento y apoyo del Laboratorio Ambiental de la CVC. 14-Determinar el sistema de flujo subterráneo en el área de influencia de cada madreveija y representar -en sección vertical- el flujo del agua subterránea. Para ello, se deben presentar planos en formato ArcGis y sus respectivos soportes magnéticos (archivos editables Shape, tablas en Excel, fotos, etc). 15-Realizar tres pruebas de bombeo con una duración de mínimo 72 horas (Una por madreveija), para el cálculo de los parámetros hidráulicos del acuífero superficial de cada zona. Esta actividad se debe coordinar con la CVC. 16-Previo a las pruebas de bombeo requeridas, Instalar (2) limnigrafos convencionales suministrados por la CVC, en dos (2) de los piezómetros de monitoreo construidos en cada humedal. 17-Elaborar el modelo hidrogeológico conceptual y de flujo de cada humedal y su relación con las aguas subterráneas. El modelo hidrogeológico debe estar soportado en el análisis geológico, geomorfológico y litológico tanto de los pozos de producción cercanos a la zona de estudio, como en la información recolectada en campo de las perforaciones de los piezómetros, es decir, un modelo local y un modelo semiregional de la zona de estudio. Este modelo hidrogeológico debe ser avalado por los expertos de la CVC en este campo; adicionalmente, se deben entregar tanto los archivos impresos que soporten el modelo como los archivos digitales ya sea en formato .doc, .xls, .cad, .shp, .gir. 18-Diseñar una propuesta sobre las mejores alternativas, desde el punto de vista técnico, para ejercer el control adecuado del caudal en cada madreveija para su recuperación y rehabilitación. Con base en los registros de niveles. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los productos que se generen deben realizarse con el acompañamiento de los funcionarios de la Dirección Técnica Ambiental, delegados para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** La selección de los sitios para la instalación de los instrumentos de medición, deben responder a criterios técnicos y de seguridad para evitar el hurto o daños físicos. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CVC.** 1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Séptima del presente acuerdo. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El lugar de ejecución del contrato es en las madreveijas El Pital (Bugalagrande), El Cabezón (Jamundi) y El Estero (Zona rural de Cali) **QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Se estima en la suma de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$170.159.600,00), que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los costos directos e indirectos para ejecutar la respectiva contratación: **SEXTA.- FORMA DE PAGO:**

Los pagos por parte de la CVC serán realizados al ejecutor así: Un primer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, correspondiente a SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$68.063.840,00) MONEDA CORRIENTE, una vez se cumplan los requisitos de ejecución del mismo, suscrita el acta de inicio y previa presentación por parte del contratista del cronograma de actividades, de aprestamiento y preparación, a realizar durante la vigencia del contrato. Un segundo pago equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato, correspondiente a TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$34.031.920,00) MONEDA CORRIENTE, una vez recibido y aprobado el informe técnico y financiero de avance presentado por el contratista, con la ejecución del 80% del primer pago y una ejecución del 50% de las actividades del contrato. Un tercer pago equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato, correspondiente a TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$34.031.920,00) MONEDA CORRIENTE, una vez recibido y aprobado el informe técnico y financiero de avance presentado por el contratista, con la ejecución del 70% de las actividades del contrato. Un cuarto pago equivalente al quince por ciento (15%), del valor del contrato, una vez recibido y aprobado el informe técnico y financiero de avance presentado por el contratista, con la ejecución del 100% de las actividades del contrato. Un quinto y último pago equivalente al cinco por ciento (5%), del valor del contrato, correspondiente a OCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$8.507.980,00) MONEDA CORRIENTE, a la firma del acta de liquidación del contrato suscrito. NOTA: Para el pago de los recursos destinados a las diferentes etapas del estudio de comportamiento hidráulico e hidrogeológico en los humedales, se debe contar con la aprobación del trabajo por parte del supervisor, previa verificación del trabajo ejecutado en cada uno de los humedales. En el evento que no se realice trabajo en algún humedal, el supervisor analizará lo correspondiente al pago, el cual será proporcional a lo ejecutado. De otra parte, todos los informes deberán estar acompañados del pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo estimado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales es desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2013. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:**

El CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente los derechos, y ser sustituido en las obligaciones originales de este contrato, con autorización expresa y previa del Representante Legal de la CVC para efectos de este contrato. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea debidamente comunicada a dicho funcionario y se haya realizado a satisfacción de la CVC la cesión de la garantía, o la aprobación de la modificación correspondiente, o se otorgue y apruebe una nueva. **NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA:**

El Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a ampararse son:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

A).- AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por un término igual al término de duración del contrato y 6 meses más, contado a partir de la fecha de expedición de la misma. **B).- BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL PRIMER PAGO:** cuyo valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto y su vigencia será por un término igual al término de duración del contrato y 6 meses más, contado a partir de la fecha de expedición de la misma., por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del mismo y un (1) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **C).- AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:** cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la firma del acta de inicio. **D).- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL CONTRATADO.-** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aportes de la CVC y con una vigencia igual a la de la duración del contrato más tres (3) años, contados a partir de la fecha del acta de inicio. **E).- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la firma del acta de inicio. **F). RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.** Será obligación del contratista la constitución de esta garantía de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1.7.9 7 del decreto 0734 de 2012: "El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los 5 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá entregar a la CVC la garantía única de cumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **1)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la Garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir LA CVC, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; para lo cual, el mismo, firmado por las partes, prestará mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Interventor del contrato, declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar,



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

previo agotamiento del debido proceso conforme lo establece el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; concordante con el artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012. **DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** a) El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. b) Si alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el precitado artículo 8° de la Ley 80 de 1993, sobreviene durante la ejecución del contrato, habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9° de la mencionada Ley, sobre inhabilidades sobrevinientes. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de LA CVC, a través de la persona que designe la Dirección General CVC, quién verificará el cumplimiento del contrato conforme a las Resoluciones proferidas Nos. 068 del 24 de febrero de 2003 y 094 del 11 de marzo de 2003, o las que las modifiquen o sustituyan, esta función consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, conforme al inc. 2° del art. 83 de la 1362 de 2013, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto de la CVC. b) Los pagos que se realicen en este contrato, se efectuarán con cargo a la vigencia del año 2013. **DÉCIMA TERCERA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** a) El presente contrato posee Disponibilidad Presupuestal No. 1362 del 14 de junio de 2013, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto de la CVC. b) Los pagos que se realicen en este contrato, se efectuarán con cargo a la vigencia del año 2013. **DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Interventor del contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, concordante con lo dispuesto en el artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012. **PARÁGRAFO:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES PARAFISCALES Y PRESTACIONALES:** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, será obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, además debe cumplir con lo establecido en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, sobre el Sistema de Riesgos Laborales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la CVC dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al momento de liquidar el presente contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar sobre el contratista que ha evadido o eludido el deber de cotizar a los Sistemas Generales de Pensión y Salud. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá presentar a la CVC antes del último pago que ésta le haga, la constancia de estar a paz y salvo por concepto de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que tiene a su cargo. **DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena. **DÉCIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y para la ejecución, requiere de la aprobación de la Garantía Única constituida por el CONTRATISTA y acreditar estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARAGRAFO:** Si el contratista no cumple con sus obligaciones, se dará por terminado el contrato en forma inmediata. **DÉCIMA OCTAVA.- DESCUENTOS DE ORDEN LEGAL:** Las partes acuerdan que el pago que por concepto de este contrato deba ser cancelado al CONTRATISTA será afectado por las deducciones y retenciones que establecen las leyes. **DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** Se entienden incorporadas al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012 y las demás disposiciones del Código Civil y/o de Comercio que le sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. **VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC en la Carrera 56 No. 11 - 36, Dirección Técnica Ambiental, piso 3° de la ciudad de Santiago de Cali y al CONTRATISTA en la Calle 61 Norte 3AN 80 BL 9 AP 402 de Cali (Valle), o en la Avenida 6A No. 28-98 Oficina 401 de Cali (Valle). El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de la CVC, se dirigirá al Contratista, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, salvo el caso en que dicha notificación, orden, instrucción o comunicación sea enviada a través de fax, confirmado telefónicamente, evento en el cual se considerará recibido el mismo día de su envío. **VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a) La presente minuta, b) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA a la CVC con sus correspondientes anexos, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1362 del 14 de junio de 2013, d) El Pliego de Condiciones definitivo de la Selección Por Concurso de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Méritos No. 16 de 2013, e) El estudio Previo f) Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y forman parte integrante y esencial del mismo. Para constancia se firma en Santiago de Cali el 05 AGO 2013

LA CVC

INGENIERÍA DE RECURSOS NATURALES S.A.S.


OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
DIRECTOR GENERAL


JUAN CARLOS ESCOBAR ZAPATA
GERENTE GENERAL

Proyectó: Soraida Janeth Suárez Cuero. Profesional Especializado. Oficina Asesora Jurídica.
Elaboró: Martha Cecilia Salazar Marín. Profesional Universitario. Grupo de Biodiversidad.
Revisó y Aprobó: Jairo España Mosquera. Coordinador Jurídico Administrativo.
Revisó y Aprobó: Diana Lorena Vanegas Cajiao. Jefe de Oficina Asesora de Jurídica (C)
Revisó y Aprobó: María Cristina Valencia Rodríguez. Jefe de Oficina Asesora de Jurídica